

CONOCIMIENTO DE LAS MUTUAS DE ACCIDENTES DE TRABAJO

DUDAS Y PREGUNTAS



Principales diferencias entre el Accidente de Trabajo y la Contingencia Común

• Contingencia profesional

- Debe existir un accidente que la empresa debe reconocer como derivado del trabajo.
 - El trabajador es remitido a la mutua correspondiente.
 - El trabajador es tratado íntegramente en los centros propios o concertados de las mutuas (Red Asistencial).
 - Las mutuas emiten la baja y el alta médica.
 - La empresa debe tramitar la documentación legal correspondiente:
 - Parte de Accidente de Trabajo DELT@.
 - Relación de accidentes sin baja mensual.
- ✓ Las mutuas tienen competencia plena en la asistencia sanitaria y en el pago de las prestaciones económicas derivadas de la incapacidad temporal (IT) e Invalidez, Muerte y Supervivencia (IMS).

• Contingencia común

- Ni la empresa ni la mutua intervienen en el reconocimiento inicial de la situación.
 - El trabajador es derivado al Servicio Público de Salud (SPS).
 - El trabajador es tratado íntegramente en el SPS.
 - El médico de cabecera emite la baja y el alta.
 - La empresa debe tramitar la documentación legal correspondiente:
 - Sistema RED
- ✓ Las mutuas solo tienen la competencia en el pago de la prestación económica derivada de la Incapacidad Temporal.

Principales diferencias entre el Accidente de Trabajo y la Contingencia Común

• Contingencia profesional

- **ASISTENCIA SANITARIA.**
- **TRAMITACION ADMINISTRATIVA DE LOS CASOS,** incluyendo la Gestión de los expedientes ante la inspección médica y/o el INSS por agotamiento de plazo – propuesta de Continuación de IT – Informe propuesta de Incapacidad Permanente.
- **PAGO** del subsidio de incapacidad temporal.
- Pago de las indemnizaciones por lesiones permanentes no invalidantes (baremos).
- Pago de las prestaciones de incapacidad permanente de todo tipo.
- Pagos de las prestaciones por muerte y supervivencia:
 - Por auxilio de defunción.
 - Indemnización a tanto alzado.
 - Pensión de viudedad.
 - Pensión de orfandad.
 - Pensiones a favor de familiares.

• Contingencia común

- **PAGO** del subsidio por incapacidad temporal.
- **Control y seguimiento** del proceso de IT.
- Adelantar pruebas complementarias o tratamiento rehabilitador previa autorización del SPS.
- **TRAMITACION ADMINISTRATIVA DE LOS CASOS,** incluyendo la Gestión de los expedientes ante la inspección médica y/o el INSS por agotamiento de plazo – propuesta de Continuación de ALTA – propuesta de Incapacidad Permanente.

COMPETENCIAS

Conceptos básicos: RD 625/2014, de 18 de julio: emisión de bajas y partes de confirmación.

Parte de baja	1 er parte de confirmación	Siguientes partes
Duración muy corta (de 1 a 4 días)	Solo si “anula” el alta	
Duración corta (de 5 a 30 días)	A los 7 días	A los 14 días
Duración media (de 31 a 60 días)	A los 7 días	A los 28 días
Duración larga (más de 61 días)	A los 14 días	A los 35 días

Conceptos básicos: prestaciones económicas. Subsidio de IT

• Contingencia profesional

- El primer día de baja corre a cargo del empresario.
- **75%** desde el segundo día de baja.
- No exige periodo de cotización previo.

• Contingencia común

- Del 1º al 3º día: corre a cargo del trabajador. (*)
- Del 4º al 15º día: 60% BR a cargo de la empresa. (*)
- Del 16º al 20º día: 60% BR a cargo de la mutua. (*)
- Del 21º día en adelante: 75% BR a cargo de la mutua. (*)
- ✓ Se precisan 180 días cotizados en los últimos 5 años.
- ✓ Determinadas empresas complementan el sueldo hasta el 100%.

En modalidad de pago delegado o pago directo según si persiste la relación laboral con la empresa o no.

Conceptos básicos: prestaciones económicas. Tratamiento farmacéutico

- **Contingencia profesional**

➤ Gratuito.

- **Contingencia común**

➤ El enfermo debe pagar el 40%



Conceptos básicos: prestaciones económicas. Baremos

- Solo derivado por accidente de trabajo o enfermedad profesional.
 - Son lesiones permanentes no invalidantes de carácter definitivo.
 - Importe a tanto alzado recogido en Orden ESS/66/2013, de 28 de enero.
 - El trabajador continúa en su puesto de trabajo.
-

Conceptos básicos: prestaciones económicas. Subsidio de IP

- **Incapacidad Permanente Parcial**

- Presenta un menoscabo no inferior al 33% de su rendimiento normal para su profesión habitual.
 - 24 mensualidades de la BR que sirvió para el cálculo de la IT previa.
 - Pago único a tanto alzado.
 - Requiere haber cotizado 1800 días en los últimos 10 años si no viene de CC.
 - El trabajador mantiene su puesto de trabajo.
-

Conceptos básicos: prestaciones económicas. Subsidio de IP

- **Incapacidad Permanente Total**

- Inhabilita al trabajador para realizar su profesión habitual, pero puede hacer otras.
 - Pensión vitalicia mensual del 55% de la BR que sirvió para el cálculo de la IT previa.
 - Mayores de 55 años: 75% de la BR cuando se prevé difícil reincorporación al mundo laboral (IPT cualificada).
 - Posibilidad de Pago único a tanto alzado a los menores de 60 años, baremada según la edad entre menos de 54 años y los 59 años (diferente número de mensualidades de pensión en función de la edad, desde 84 mensualidades máximo hasta 12 mensualidades mínimo).
 - Requiere de periodo de cotización previo (>0< de 31 años) si proviene de CC.
 - Alcanzada la edad de jubilación, se pasa a percibir dicha pensión.
-

Conceptos básicos: prestaciones económicas. Subsidio de IP

- **Incapacidad Permanente Absoluta**
 - Inhabilita al trabajador para realizar cualquier tipo de profesión.
 - Pensión vitalicia mensual del 100% de la BR que sirvió para el cálculo de la IT previa.
 - Requiere de periodo de cotización previo (>0< de 31 años) si proviene de CC.
 - Exenta de retención de IRPF.
 - Alcanzada la edad de jubilación, se pasa a percibir dicha pensión.
-

Conceptos básicos: prestaciones económicas. Subsidio de IP

- **Gran Invalidez**
 - Inhabilita al trabajador para realizar cualquier tipo de profesión y precisa de una tercera persona para los actos esenciales de la vida.
 - Pensión vitalicia mensual del importe que le correspondiera por IPT incrementado en un complemento hasta un total del 150% máximo (complemento es la suma del 45% base mínima de cotización en el momento del hecho causante + 30% última base de cotización del trabajador).
 - Exenta de retención de IRPF.
 - Alcanzada la edad de jubilación, se pasa a percibir dicha pensión.
-

Conceptos básicos: procesos de IT pre y post 12 meses

- **Menos de 365 días de IT**

- Competencias para la emisión de alta, prórroga de IT o inicio de expediente de IP
- Servicio Público de Salud (SPS)
- Mutuas colaboradoras con la Seguridad Social, para emitir partes de baja, confirmación y alta por AT y EP y propuestas de alta por contingencias comunes.
- Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS)
- Instituto Social de la Marina (ISM)
- Empresas autoaseguradoras.

- **Más de 365 días de IT**

- Competencias para la emisión del Alta, prórroga de IT o inicio de expediente de IP:
- **SOLO EL INSS!!**

Procedimientos especiales

DISCREPANCIA EN LA
CONTINGENCIA

DISCREPANCIA EN EL ALTA

Procedimientos especiales: discrepancia en la contingencia

➤ La más habitual suele ser cuando el trabajador, tras ser valorado por parte de la mutua, es remitido al SPS, no considerando que sus dolencias sean derivadas de accidente de trabajo.

1. Ir al médico de la Seguridad Social el mismo día o al siguiente para recibir atención médica (de urgencias o ambulatoria):

Al darnos la baja por contingencia común:

- Solicitar informe médico donde se refleje que acudimos a la S.S. porque la Mutua **NO** declara la baja por accidente.
- No podremos iniciar el proceso de reclamación sin tener la baja por contingencia común.

2. Acudir a la Mutua para hacer una reclamación por escrito con la descripción del accidente:

- Solicitando la reconsideración de la valoración inicial.
- Solicitando que la baja por enfermedad común del médico de la S.S. pase a baja por accidente laboral.

- 3 Acudir a la Inspección de Zona de la Seguridad Social si nos niegan la baja por accidente de trabajo en la Mutua (dentro de los 4 días naturales siguientes al accidente).
-

Procedimientos especiales: discrepancia en la contingencia

- **Dirigirse al Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS), con una reclamación por escrito, en el que consten:**
 - ✓ Los datos personales.
 - ✓ Explicación del accidente.
 - ✓ Solicitud del cambio de contingencia.
 - ✓ Adjuntando los siguientes documentos:
 - Parte de asistencia de la Mutua.
 - Informe del Médico de la SS.SS. (si se hizo).
 - Parte de asistencia de la Inspección Sanitaria de Zona
 - Baja Médica.
 - Reclamación ante la Mutua.
 - Se mantendrá la situación de baja por contingencias comunes mientras dure el proceso de determinación de contingencias.
-

Procedimientos especiales: discrepancia en el Alta Médica

- 1. Frente a la resolución de alta médica emitida por el INSS o la Mutua, el interesado podrá en el plazo máximo de 4 días naturales, manifestar por escrito su disconformidad ante la Inspección Médica del servicio público de salud, y ante la propia Mutua.
 - 2. Entrar en la Oficina Virtual de reclamación de Mutuas (<http://www.ovrmatepss.es/virtual/>):
 - Lo puede hacer el propio trabajador o el Sindicato.
 - Si la reclamación se hace en nombre del trabajador, este tiene que firmar su consentimiento firmado para autorizarnos a utilizar sus datos en la gestión de su reclamación.
 - Aportar escaneados los informes médicos y documentos relacionados (máximo tres).
-



SOLICITUD DE INFORME CLÍNICO

D./Dña _____, mayor de edad, con NIF nº
_____, y con domicilio en Calle _____ CP: _____ de
_____, y a efectos de notificaciones en la calle _____, CP: _____ de
_____, ante este Organismo comparezco y como más procedente sea en Derecho,

Solicito: Que al amparo de lo establecido en la ley 41/2002 del 14 de noviembre con la ley reguladora de la autonomía del paciente y derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica, ART. 18 y en la ley 14/86 general Sanitaria por medio del presente escrito, me hagan entrega del historial clínico completo con las anotaciones sobrantes en poder de este centro mediante copia. Y que teniendo por presentado este escrito se sirvan admitirlo.

En.....a.....de.....año.....

Fdo.: D./Dña...



Escrito de solicitud cambio de contingencias

A LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE.....

D./D^a mayor de edad, con DNI nº....., y domicilio a efectos de notificaciones en Calle.....nº....., código postal de....., ante la DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL comparece y, como mejor proceda en Derecho,

EXPONE:

1. Que es1, y2 en la empresa....., domicilio en bajo el Régimen3 de la Seguridad Social, estando afiliado/a con el número
2. Que desde el día hasta el día está en situación de baja por "Incapacidad Temporal por contingencias comunes", habiéndosele extendido, con fecha, el parte médico de confirmación de baja número4
3. Que las causas que dieron lugar a la situación de baja laboral vienen originadas por condiciones y circunstancias relacionadas con la actividad profesional desarrollada como5
4. Que las causas que afectan al estado de salud de quien suscribe, y que se recogen en el historial médico y en los protocolos del Servicio Público de Salud de Sanitarios, se manifiestan en6 (Aportándolo como documento).
5. Que si bien es cierto que el diagnóstico citado no está catalogado de forma expresa como "accidente de trabajo", el día de de a las horas el que suscribe sufrió una caída7 que le provocó8
6. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 115.3 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (aprobado por RD Legislativo, de 20 de junio), "Se presumirá, salvo prueba en contrario, que son constitutivas de accidente de trabajo, las lesiones que sufra el trabajador durante el tiempo y en el lugar de trabajo".



ALA MUTUA FRATERNIDA MUPRESA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE GIRONA

Reclamación previa alta médica

D. Josep Bonet Expósito, mayor de edad, con DNI 34333444L, con domicilio a efectos de notificaciones en Girona, Calle Bonastruc de Porta, nº 12, 1º 3ª, ante la Mutua FRATERNIDAD MUPRESA comparece y, como mejor proceda en Derecho, **EXPONE:**

Que por medio del presente escrito formulo **RECLAMACION PREVIA** a la vía jurisdiccional laboral, contra la Mutua FRATERNIDAD MUPRESA, en la persona de su representante legal, contra **IMPUGNACIÓN DEL PARTE DE ALTA DE INCAPACIDAD TEMPORAL**, todo ello en base a las siguientes **HECHOS:**

PRIMERO.- Que soy trabajador/a de la empresa _____, con una antigüedad desde _____ siendo mi categoría profesional en la empresa la de _____, y percibiendo un salario mensual de _____ euros.

SEGUNDO.- Que con fecha ____ de ____ de 20__ sufrí un accidente de trabajo, por el que he estado de baja por incapacidad temporal por contingencias profesionales desde el ____ de ____ de 20__ conforme a los partes de baja extendidos por esta mutua.

TERCERO.- Que con fecha ____ de ____ de 2.0__, la mencionada mutua me dio de alta alegando “mejoría que permite trabajar” en el boletín de alta.

Contra la mencionada alta manifesté verbalmente mi disconformidad, frente al facultativo de la mutua.

CUARTO.- Que al no encontrarme en condiciones de poder desarrollar mi actividad laboral y en vista de que la mencionada mutua se desentendía de mi proceso de curación, acudí a los servicios médicos públicos, donde se me extendió parte de baja por contingencias comunes el ____ de ____ de 20__.

A fecha del presente escrito me encuentro de baja por contingencias comunes.

QUINTO.- Que considero que el parte de alta extendido por la mutua, es nulo al no existir mejoría que en mi estado de salud y por lo tanto no existe causa que la justifique, teniendo en cuenta que se cumplen en mi caso todos los requisitos legales para estar en situación de baja por incapacidad temporal motivada por contingencias profesionales, ya que el accidente que lo motiva se produjo en el centro de trabajo y durante el desarrollo de mi actividad laboral y en la actualidad sigo estando incapacitado temporalmente para la realización de mi trabajo.

Por lo expuesto;

SOLICITO A LA MUTUA FRATERNIDAD MUPRESA que presentado este escrito lo admita, en su virtud tenga por formulada **RECLAMACION PREVIA a la vía jurisdiccional laboral, contra parte de alta médica por contingencias profesionales**, y se dicte resolución por la que se anule el parte de alta médica que se recurre, y se reconozca que me encuentro en situación de Incapacidad Temporal proveniente de accidente de trabajo, y se me reconozcan las prestaciones inherentes a dicho reconocimiento desde el inicio de la baja.

Es justicia que se pide en _____, a ____ de ____ de 2018

Firmado _____



_____, Mutua De Accidentes De Trabajo Y Enfermedades Profesionales De
La Seguridad Social nº ____
CENTRO ASISTENCIAL
C/ ____
28 _____
Expte: _____

En _____ a _____ de _____ de 2018

Reclamación
previa cuidado de
hijo menor con
enfermedad grave

A LA DIRECCION DEL CENTRO ASISTENCIAL DE _____ DE LA MUTUA
(NOMBRE MUTUA) dirigir la reclamación contra el organismo que
haya denegado la solicitud

Doña _____, mayor de edad, con NIF nº _____,
y con domicilio en Calle _____ CP: _____ de _____, y a
efectos de notificaciones en la calle _____, CP: _____ de _____, ante
este Organismo comparezco y como más procedente sea en Derecho, DIGO:

Que por medio del presente escrito formulo **RECLAMACIÓN PREVIA** a la vía
jurisdiccional social de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la Ley de la
Jurisdicción social contra la Resolución dictada por la **DIRECCION DEL CENTRO**
ASISTENCIAL _____ (**NOMBRE MUTUA**) de fecha
_____ **SOBRE PRESTACION POR CUIDADO DE MENOR AFECTADO**
POR CANCER O ENFERMEDAD GRAVE.

HECHOS

PRIMERO.- La resolución arriba referenciada procede a extinguir (O NO CONCEDER,
dependiendo del caso) la prestación por hijo con cáncer o enfermedad grave que
hasta ahora venía recibiendo y que me fue reconocida el _____.

SEGUNDO.- Con fecha _____, se me solicitó acreditar la necesidad de
cuidado directo, continuo y permanente del menor para lo cual se me requería a

EN CASO DE QUE EL TRABAJADOR NO ESTÉ DE ACUERDO CON EL ALTA DE LA MUTUA

IMPORTANTE

- ✓ Guardar copia de todos los documentos.
 - ✓ No dejarse convencer si la Mutua nos dice que nuestra dolencia es algo crónico o congénito.
 - ✓ Ante cualquier duda, ACUDE A TU DELEGADO/A DE PREVENCIÓN O SECCIÓN SINDICAL DE UGT.
-

QUÉ HACER CUANDO LA MUTUA SE NIEGA A ENTREGAR LOS RESULTADOS DE LAS PRUEBAS MÉDICAS

- ❖ **Presentar una reclamación por escrito a la Mutua:**
 - ✓ Aludiendo en ella a la Ley 41/2002, Básica Reguladora de la Autonomía del Paciente y de Derechos y Obligaciones en Materia de Información y Documentación Clínica, que reconoce el derecho de todo paciente a que se le faciliten los certificados acreditativos de su estado de salud.



PRESTACIONES ESPECIALES



Situaciones especiales tras un accidente grave

- Comisión de Prestaciones Especiales
- Servicio de Asistencia Social



Situaciones especiales tras un accidente grave

Comisión de Prestaciones Especiales

- **La Comisión de Prestaciones Especiales de las Mutuas gestionan ayudas para:**
 - Adaptación de vivienda o vehículo.
 - Atención domiciliaria.
 - Ayuda económica.
 - Atención Psicológica.
 - Material ortoprotésico.
 - Vigilancia hospitalaria.
 - Becas de estudio.
-

Situaciones especiales tras un accidente grave

Servicio de Asistencia Social

- **Trabajo Social y Reinserción Socio-Laboral**
 - ❖ Información, orientación, asesoramiento y apoyo especializado con el objetivo de:
 - Garantizar la atención integral a la salud y a los problemas sociales y Psicológicos.
 - Aportar soluciones o alternativas a las dificultades sociales tras el accidente.
 - Promover la reinserción laboral de los trabajadores afectados de una incapacidad que les imposibilita volver a desempeñar la actividad laboral que realizaba hasta la fecha.
-

Subsidio de riesgo durante el embarazo y lactancia y por cuidado de menores enfermos graves



Subsidio de riesgo durante el embarazo y lactancia

Prestación económica que se concede a la trabajadora para protegerla ante una situación de riesgo, cuando **en su puesto de trabajo existen agentes, procedimientos o condiciones de trabajo** que puedan influir negativamente en su salud o la del feto (“Riesgo durante el embarazo”) **y no pueden ser modificados o evitados por parte de la empresa.**

No se considera situación protegida aquella en que la trabajadora presenta un problema de salud relacionado con el embarazo, siendo en este caso una situación susceptible de derivar en baja por Contingencias Comunes: **Embarazo de Riesgo \neq Riesgo de Embarazo.**



Subsidio de riesgo durante el embarazo y lactancia

En función de la **semana de gestación y de los riesgos existentes en el puesto de trabajo, según** el protocolo médico elaborado por la Sociedad Española de Ginecología y Obstetricia (SEGO).

Una vez aceptado el subsidio, el contrato de trabajo se suspende y la Mutua se hace cargo de la prestación hasta:

- ✓ Nacimiento del bebé (finaliza el día anterior al parto).
 - ✓ Interrupción del embarazo.
 - ✓ Fin de llamamiento en contratos fijos discontinuos.
 - ✓ Extinción del contrato de trabajo (paso a situación de desempleo) o cese en el ejercicio de la actividad profesional.
-

Subsidio por cuidado de menores enfermos graves

Real Decreto 1148/2011, de 29 de julio, para la aplicación y desarrollo, en el sistema de la Seguridad Social, de la prestación económica por cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave.

Prestación económica que se concede a los progenitores, adoptantes o acogedores de carácter permanente, en aquellos casos en que ambos trabajen, para el cuidado del menor/es que estén a su cargo y se encuentren **afectados por cáncer o por cualquier otra enfermedad grave que requiera ingreso hospitalario de larga duración, durante el tiempo de hospitalización y tratamiento continuado de la enfermedad, y que estén incluidas en el listado a tales efectos.**

Que haya tenido que **reducir la jornada de trabajo, al menos en un 50% y hasta un 99,99%**, para el cuidado del menor a su cargo.

Subsidio por cuidado de menores enfermos graves

La prestación económica consistirá en un subsidio, de devengo diario, equivalente al **100% de la base reguladora establecida para la prestación por incapacidad temporal derivada por contingencias profesionales.**

El subsidio se reconocerá **en proporción al porcentaje de reducción que experimente la jornada de trabajo** que disfruten las personas trabajadoras.

El subsidio se reconocerá inicialmente por un mes, **prorrogable por periodos de dos meses**, que se deberá acreditar mediante las oportunas declaraciones del facultativo del SPS u órgano administrativo sanitario de la CCAA correspondiente, hasta que se cumplan los requisitos para la suspensión y/o extinción del derecho previstas a tales efectos.

LO QUE DEBES SABER

El empresario deberá garantizar la seguridad y la salud de los trabajadores. El coste de las medidas relativas a la seguridad y salud no deberá recaer sobre los trabajadores. (Ley de PRL, Art. 14.2 y 14.5).

